

RESOLUCIÓN No. 17/2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

CONSIDERANDO: que conforme con las facultades legales conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en los numerales 8) y 9), del artículo 21, de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), corresponde a este funcionario la facultad de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Ley No. 47-20 de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO: que los artículos 37, 38, 40 y siguientes de la Ley No. 47-20 de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, se refieren específicamente a aspectos fundamentales para la aceptación, análisis y aprobación de las alianzas de iniciativa privadas.

CONSIDERANDO: que igualmente el artículo 8 y siguientes del Decreto No. 434-20, del Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, enuncia todas y cada una de las facultades del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO: que conforme con al artículo 26 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, se establece la facultad del Director Ejecutivo para verificar que las iniciativas, sin importar su origen, se encuentren conformes con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO: que en fecha veintitres (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la entidad comercial CONSORCIO PELICANO, S.A., deposito ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, el proyecto de Alianza Privada denominado como "Proyecto de Sistema Inteligente de Fiscalización de Infracciones de Tránsito".

CONSIDERANDO: que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue devuelto a la entidad comercial CONSORCIO PELICANO, S.A. el proyecto depositado, en virtud del artículo 29 del Decreto No. 434-20, del Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, por encontrarse incompleto, mediante la Resolución No. 09/2021 por incumplimiento de los Lineamientos y requisitos mínimos para la presentación de Iniciativa Privada y con los textos legales pertinentes, especialmente los Artículos 34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas; así como el Párrafo II del Artículo 26 y el Artículo 29 del Decreto No. 434-20, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), de acuerdo a el Párrafo II del Artículo 26 del Decreto No. 434-20, la entidad comercial CONSORCIO PELICANO, S.A., depositó nuevamente ante la Dirección

General de Alianzas Público-Privadas, un proyecto de Alianza Privada denominado como "Proyecto de Sistema Inteligente de Fiscalización de Infracciones de Tránsito".

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el párrafo del artículo 30 del Decreto No. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 20 de febrero de 2020, es necesario que el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, en el reglamento que admita una iniciativa, incluya suficiente información sobre el objeto, alcance y características del proyecto de que se trata.

CONSIDERANDO: que el objeto general del proyecto que nos ocupa es la creación de un servicio integral a partir de una plataforma de información y tecnología e implementación de un sistema automático de control de infracciones que permita a la autoridad conocer el comportamiento de los ciudadanos en las vías de comunicación e implementar acciones tendentes a disminuir la tasa de accidentes y reforzar la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO: que el alcance y las características de la iniciativa privada denominada como "Proyecto de Sistema Inteligente de Fiscalización de Infracciones de Tránsito" consistirá en la creación de un Sistema de Fiscalización de Infracciones Electrónica, que contará con la participación de los ciudadanos en el ecosistema de movilidad en el control, aportar herramientas para ofrecer los servicios al ciudadano a través de canales digitales (consultas, pagos, audiencias), en miras de generar acciones para apoyar la gestión del cambio hacia una cultura de respeto por las normas de tránsito y el establecimiento de un proceso eficiente de gestión integrado por las diferentes instituciones involucradas de forma directa e indirectamente en el sistema de fiscalización de infracciones.

Los componentes y servicios que hacen parte del Sistema Inteligente de Fiscalización de Infracciones, el cual funcionara por medio de un plan de colocación de ochenta y uno (81) puntos de detención electrónica, en las principales ciudades del país:

1. Fortalecimiento de la Autoridad.
 - Sistema para la detección electrónica de infracciones – DEI.
 - Identificación y selección de puntos.
 - Cámaras para detección electrónica de infracciones.
 - Software para el procesamiento de detección electrónica.
 - Mantenimiento de las cámaras ITS.
 - Dispositivos Móviles.
 - Solución para el Registro de Infracciones.
 - Sistema de Monitoreo Vehicular Inteligente – MVI.
 - Componente para dispositivos móviles para el ciudadano.
 - Solución de Audiencias Digitales.
 - Señalización.
2. Interoperabilidad
3. Aseguramiento del modelo de operación digital.
 - Plataforma tecnológica para la sede digital
 - Asistente virtual chatbot.
 - Monitoreo operacional.
 - Analítica de datos.
 - Estrategia de marketing digital y comunicaciones.
 - Estrategia de contactabilidad.
 - Ejecución de las campañas de contactabilidad y marketing digital y comunicaciones.

- Contact Center
- 4. Plataformas de recaudo.
- 5. Centro para el procesamiento de infracciones.
- 6. Infraestructura tecnológica en la nube.

Además, incluye la posibilidad de levantar actas de infracción a partir de las imágenes captadas por los puntos de foto detención ubicadas en lugares estratégicos. Igualmente, dotará a los agentes de dispositivos móviles que permitan a los agentes digitalizar todo el proceso.

Por otro lado, a través de las cámaras se puede realizar el “Monitoreo Vehicular Inteligente” que permite localizar los vehículos requeridos por las autoridades y reportar su localización a los entes de seguridad correspondiente. Adicionalmente a esto, se contempla la implementación de señalización vial que informen del inicio de una zona vigilada por los sistemas o equipos automáticas, semiautomáticos y otros medios tecnológicos, buscando advertir a los ciudadanos sobre su existencia y así fortalecer las acciones preventivas frente a comportamientos no seguros.

CONSIDERANDO: que, debido a las características y alcance del proyecto enunciadas en el presente considerando, se identifica como posible autoridad contratante al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre en el entendido de que tal entidad gubernamental pudiera resultar modificada en el futuro, durante el proceso de alianza privada.

CONSIDERANDO: que debido a la naturaleza intrínseca de un proyecto como el descrito, la Dirección Ejecutiva de Alianzas Público-Privadas reconoce que en la fase de presentación de la iniciativa, no todos los estudios estarán completos y amparados en facturas.

CONSIDERANDO: que por esta razón y en ejercicio de sus facultades legales, el Director Ejecutivo acepta como válidos los documentos y pruebas presentados al momento; en el entendido de que oportunamente y conforme con los plazos legales establecidos en la Ley No. 47-20 y su reglamento de aplicación, sean atendidas las recomendaciones que se detallan en el dispositivo de la presente resolución

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTO: el Decreto No. 329-20 de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas.

VISTO: el Decreto No. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 20 de febrero de 2020.

VISTO: los Lineamientos y requisitos mínimos para la Presentación de Iniciativas Privadas.

VISTOS: todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa privada depositados por CONSORCIO PELICANO, S.A., en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

En ejercicio de sus atribuciones legales:

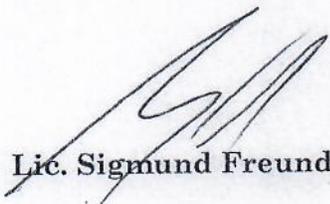
RESUELVE

PRIMERO: se decide ADMITIR, como al efecto se ADMITE la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por CONSORCIO PELICANO, S.A., para el proyecto denominado como "Proyecto de Sistema Inteligente de Fiscalización de Infracciones de Tránsito", la cual ha sido evaluada en cumplimiento con los Lineamientos y requisitos mínimos para la presentación de Iniciativas Privadas y con los textos legales pertinentes, especialmente el Art.34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas.

SEGUNDO: no obstante, la admisión de la precedentemente referida iniciativa es necesario indicar que CONSORCIO PELICANO, S.A depositará las cotizaciones y facturas correspondientes a los estudios que sean requeridos realizar por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, para la aprobación previa del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, quien cursará tales pruebas al Consejo de Alianzas Público-Privadas, para el análisis correspondiente

TERCERO: en consecuencia, y en cumplimiento con los preceptos legales establecidos en la legislación vigente, se decide a REMITIR y al efecto se REMITE la iniciativa privada denominada como "Proyecto de Sistema Inteligente de Fiscalización de Infracciones de Tránsito" al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, para la correspondiente evaluación, conforme lo establece la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Sigmund Freund
Director Ejecutivo

